



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO ASIPONATUX-GOI-OP-4-1/22 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. EN ADELANTE "LA ASIPONATUX" REPRESENTADA POR EL INGENIERO NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA GRUPO CONSTRUCTOR GSC, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR EL C. OMAR CRUZ CRUZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I. LAS PARTES DECLARAN QUE:

I.1.- Que con fecha 1 de septiembre de 2022, "LA ASIPONATUX" y "EL CONTRATISTA" celebraron el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. ASIPONATUX-GOI-OP-4/22, mediante el cual "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos, descritos en la cláusula primera consistentes en el "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA ADUANA DE TUXPAN Y DE LA UNIDAD NAVAL DE PROTECCIÓN PORTUARIA UNAPROP-14, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ" por un monto total de \$3,435,299.40 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.) más el 16 % (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado \$ 549,647.90 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.); lo que hace un total de \$ 3,984,947.30 (TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.), con un plazo de ejecución de (90) días naturales, mismo que dio inicio el 5 de septiembre de 2022 y se concluirá el 3 de diciembre de 2022.

I.2.- El contrato aludido está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme al artículo 59 de la misma: "Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerandos conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados."

I.3.- La modificación a que se refiere el presente documento representa una ampliación de veintiún (21) días naturales, representando el 23.33% (veintitrés punto treinta y tres por ciento) en el plazo de ejecución pactado.

II. "LA ASIPONATUX" DECLARA QUE:

II.1.- Es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 3, fracción segunda y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creada mediante escritura constitutiva N° 31,157, constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable el 22 de julio de 1994, pasada ante la fe del Notario Público N° 153 del Distrito Federal, Lic. Jorge A. Sánchez Cordero Dávila, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, bajo el número 93, el 26 de agosto del mismo año, cuya competencia y atribuciones se señalan en el Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal, a través de la

Carretera a la Barra Norte Km. 6.5
Teléfono 783 102 3030

Col. Ejido la Calzada, C.P. 92880, Tuxpan, Veracruz.
www.puerto.tuxpan.com.mx

ASPNI-TUX-GOI-P-27
REV. 12
30/05/2022





Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la Administración Integral del Puerto de Tuxpan, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones. La concesión tiene por objeto el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Federación que comprenden el recinto portuario correspondiente, la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias, así como la prestación de servicios portuarios.

II.2.- REPRESENTACIÓN. El Ingeniero Nicodemus Villagómez Broca es el Representante Legal y Director General de **“LA ASIPONATUX”**, cuenta con todas las facultades para la celebración del presente contrato, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en manera alguna y son bastantes para la suscripción de este contrato. Lo anterior; según consta en la escritura número siete mil ciento diecinueve (7,119) de fecha dos de octubre del año dos mil veinte otorgada ante la fe del Notario Público número diez, y del Patrimonio Inmobiliario Federal; Lic. Carlos Alberto Blanco Oloarte; inscrito bajo el FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO N° 7061 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, de fecha 10 de octubre de 2020.

II.3.- “LA ASIPONATUX”, mediante dictamen técnico, de fecha 1 de diciembre de 2022, ha determinado la necesidad de modificar el contrato original, por lo que se requiere la celebración de este convenio, debido a que, durante la ejecución de la obra, surgió la necesidad de ejecutar conceptos no previstos en el catálogo los cuales interfirieron en la ejecución de la obra, por lo cual fue necesario realizar los conceptos para que las instalaciones se quedaran en óptimas condiciones y funcionamiento, referente a los trabajos de **“MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA ADUANA DE TUXPAN Y DE LA UNIDAD NAVAL DE PROTECCIÓN PORTUARIA UNAPROP-14, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ”**

En este orden de sucesos, dados los hechos expuestos en el párrafo que antecede, se identificó la necesidad de reprogramar las actividades de la obra objeto al contrato de **“MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA ADUANA DE TUXPAN Y DE LA UNIDAD NAVAL DE PROTECCIÓN PORTUARIA UNAPROP-14, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ”** Generando el convenio Modificadorio No. ASIPONATUX-GOI-OP-4-1/22, con el fin de adecuar el Programa de Ejecución General a las condiciones que prevalecieron en la ejecución de los trabajos provocado por la presencia de conceptos no previstos en el catálogo origina, motivo por el cual la reprogramación de la obra es necesaria, además dicha reprogramación evitará costos por motivos de tiempos muertos e incremento de costos indirectos derivado de la prolongación del periodo de ejecución.

Por lo que, es necesario ampliar el plazo por veintiún (21) días naturales, lo que implica una variación del 23.33 % (veintitrés punto treinta y tres por ciento) referente al plazo original pactado para la ejecución de los trabajos de la obra hasta su total terminación, por lo que el nuevo plazo convenido será de 111 días naturales con fecha de inicio el 05 de septiembre de 2022 y terminación el 24 de diciembre de 2022.

III. “EL CONTRATISTA” DECLARA QUE:

III.1.- Es una persona MORAL legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 254, de fecha 28 de octubre de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Alberto Blanco Oloarte, de la Notaría Pública Número 10 de la Ciudad de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, bajo el folio mercantil electrónico 9150*6 de fecha 17 de noviembre de 2010, denominada GRUPO

Carretera a la Barra Norte Km. 6.5
Teléfono 783 102 3030

Col. Ejido la Calzada, C.P. 92880, Tuxpan, Veracruz.
www.puertoatuxpan.com.mx

ASIPONATUX-GOI-OP-4-1/22
REV 12
25/05/2022





CONSTRUCTOR GSC SA DE CV , cuyo objeto social es, entre otros, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.

III.2.- Su Registro Federal de Contribuyente es: **GCG101028FP2**

III.3.- C. Omar Cruz Cruz, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, lo cual acredita mediante Escritura Pública Número 629, de fecha 12 de agosto de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Alberto Blanco Oloarte, de la Notaría Pública Número 10 de la Ciudad de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, bajo el folio mercantil electrónico 9150*6 de fecha 03 de enero de 2012, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

III.4.- “EL CONTRATISTA”. - Conoce el alcance de las modificaciones, materia de este convenio, que tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y de los elementos suficientes para cumplir con ellos.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 99 de su Reglamento y en aplicación análoga a lo establecido en la cláusula TERCERA del contrato original, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en la ampliación del plazo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, número ASIPONATUX-GOI-OP-4/22, correspondiente al **“MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA ADUANA DE TUXPAN Y DE LA UNIDAD NAVAL DE PROTECCIÓN PORTUARIA UNAPROP-14, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ”** conforme a lo indicado en las declaraciones **I.3** y **II.3**, en efecto se procede modificar la cláusula TERCERA del contrato original, para quedar en los siguientes términos:

“CLÁUSULA TERCERA”.- “EL CONTRATISTA” expresa su conformidad con la ampliación del plazo objeto del presente convenio a que se refiere la cláusula primera, contemplando un total de 21 (veintiún) días naturales ya señalados en la declaración **II.3** que representa el 23.33% (veintitrés punto treinta y tres por ciento) del plazo originalmente pactado, conforme al programa de ejecución valorizado mensualmente, mismo que firmado por las partes es parte integrante del presente instrumento, por lo que el plazo del convenio será del 4 al 24 de diciembre de 2022, por lo tanto, el plazo de ejecución total considerando el del contrato original comprendido del 5 de septiembre de 2022 al día 3 de diciembre de 2022 y el nuevo programa de ejecución convenido, resulta de 111 (ciento once) días naturales comprendido del 5 de septiembre al 24 de diciembre de 2022.

SEGUNDA. – “EL CONTRATISTA” expresa su conformidad con la ampliación del plazo objeto del presente convenio, a que se refiere en la cláusula primera, contemplando un total de veintiún (21) días naturales ya señalado en la declaración **I.3** que representa un **23.33%** (veintitrés punto treinta y tres por ciento) del plazo originalmente pactado.



TERCERA. - Las partes manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio, no implican de manera alguna novación al contrato objeto de la propia modificación, por lo que, lo estipulado en el contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento, conserva su alcance y fuerza legal en términos y condiciones originalmente pactados.

Ambas partes manifiestan que, en el presente convenio, no existe, dolo o mala fe que pudiera invalidarlo, en ese sentido el presente CONVENIO se firma por duplicado, en la ciudad de Tuxpan, Veracruz, al primero del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

POR "LA ASIPONATUX"

**ING. NICODEMUS VILLAGÓMEZ
BROCA**

REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR
GENERAL

POR "EL CONTRATISTA"

C. OMAR CRUZ CRUZ.
APODERADO LEGAL.

**POR LA GERENCIA DE OPERACIONES
E INGENIERÍA.**

C. RAYMUNDO ALOR ALOR.
GERENTE DE OPERACIONES E
INGENIERÍA.

